**FASE DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL**
**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

| | |
|---|---|
| ENTIDAD | E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA CALTALINA DE ALEJANDRÍA |
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| DEPENDENCIA RESPONSABLE | ÁREA CIENTIFICA |
| FECHA | 21 DE JULIO DEL 2026 |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | DIRECTA |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**
La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, en cumplimiento de su misión institucional y de las competencias asignadas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene la obligación de garantizar el acceso efectivo, oportuno, continuo e integral a los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión integral del riesgo y atención primaria en salud para la población del municipio de Santa Catalina, Bolívar.

En desarrollo de las políticas nacionales de fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS), el Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto la implementación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), como estrategia fundamental para acercar los servicios de salud a las familias y comunidades mediante intervenciones territoriales orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación temprana de riesgos, seguimiento comunitario y fortalecimiento de la participación social en salud.

Para la adecuada operación de los Equipos Básicos de Salud en la zona urbana del municipio de Santa Catalina, resulta indispensable contar con personal de apoyo comunitario que facilite la articulación entre la institución prestadora de servicios de salud y la población beneficiaria, promoviendo la participación de las familias en las actividades programadas, apoyando los procesos de educación en salud, identificación de necesidades comunitarias, convocatoria de usuarios, seguimiento de intervenciones y fortalecimiento de las acciones de promoción y prevención en el territorio.

La figura de Promotora de Salud constituye un componente fundamental dentro de las estrategias de Atención Primaria en Salud, toda vez que permite fortalecer el vínculo entre la comunidad y el sistema de salud, facilitando el acceso de la población a los programas institucionales, la detección temprana de factores de riesgo, la promoción de estilos de vida saludables y el acompañamiento de las intervenciones desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud.

La E.S.E. no dispone dentro de su planta de personal del recurso humano suficiente para asumir la totalidad de las actividades comunitarias y extramurales requeridas para la ejecución de los Equipos Básicos de Salud, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión que permitan fortalecer la capacidad operativa institucional y garantizar el cumplimiento de las metas, indicadores y actividades definidas para la estrategia.

La ausencia de este apoyo comunitario limitaría la capacidad de cobertura territorial de los Equipos Básicos de Salud, afectaría los procesos de convocatoria y seguimiento comunitario, dificultaría la caracterización de la población y podría generar incumplimientos en las actividades programadas dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Desde el punto de vista técnico, la contratación se justifica por la necesidad de contar con una Promotora de Salud que apoye las actividades comunitarias, educativas y extramurales desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud en la zona urbana del municipio de Santa Catalina. Las actividades a desarrollar contribuirán al cumplimiento de los objetivos de la estrategia de Atención Primaria en Salud y

comprenden, entre otras: Apoyo en la identificación y caracterización de individuos, familias y comunidades. Acompañamiento en jornadas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Convocatoria comunitaria para actividades institucionales y jornadas de atención. Apoyo en la ejecución de visitas domiciliarias y actividades de seguimiento comunitario. Participación en acciones de educación para la salud dirigidas a individuos, familias y comunidades. Apoyo en la identificación de factores de riesgo y determinantes sociales en salud. Orientación a usuarios sobre rutas de atención, programas institucionales y acceso a servicios de salud. Fortalecimiento de los procesos de participación social y articulación comunitaria. Apoyo en la recolección y reporte de información derivada de las actividades desarrolladas en territorio. Acompañamiento a las actividades ejecutadas por los profesionales y auxiliares que integran los Equipos Básicos de Salud.

La contratación permitirá fortalecer las acciones de acercamiento comunitario, mejorar la cobertura de las intervenciones en salud, facilitar la identificación de riesgos y contribuir al cumplimiento de los indicadores establecidos dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 48 y 49 que la seguridad social y la salud son servicios públicos esenciales a cargo del Estado, los cuales deben prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad y continuidad. Igualmente, el artículo 2 de la Constitución señala como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los derechos de las personas, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

La Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1751 de 2015 y demás normas concordantes establecen la obligación de fortalecer la Atención Primaria en Salud como estrategia orientada a mejorar las condiciones de salud de la población mediante acciones de promoción, prevención y gestión integral del riesgo.

Las Empresas Sociales del Estado tienen como finalidad la prestación de servicios de salud y la ejecución de actividades de salud pública dirigidas a la población de su jurisdicción, para lo cual pueden desarrollar acciones extramurales y comunitarias que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos misionales.

La contratación proyectada corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en razón a que las actividades a desarrollar constituyen labores operativas y de apoyo comunitario necesarias para la ejecución de la estrategia de Equipos Básicos de Salud, sin que impliquen el ejercicio de funciones públicas permanentes ni la creación de una relación laboral con la entidad.

La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, en su condición de Empresa Social del Estado con régimen especial de contratación, puede adelantar procesos contractuales de conformidad con su Manual de Contratación, sus estatutos internos y las disposiciones legales que regulan la actividad contractual de las entidades estatales, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, eficiencia y publicidad. Asimismo, la contratación propuesta se encuentra alineada con los principios de eficacia, coordinación, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa.

La necesidad identificada se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las obligaciones institucionales derivadas de la implementación de los Equipos Básicos de Salud y con la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud de la población del municipio de Santa Catalina de Alejandría.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** El objeto del presente contrato es: "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROMOTORA DE SALUD PARA LA EJECUCION DE ACCIONES INTEGRALES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO

DE SANTA CATALINA, BOLIVAR, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES, COMUNITARIAS, EDUCATIVAS Y EXTRAMURALES ORIENTADAS A LA PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCION DE LA ENFERMEDAD, GESTION DEL RIESGO EN SALUD, CARACTERIZACION POBLACIONAL, SEGUIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO DE ACCION INTEGRAL TERRITORIAL, LA RESOLUCION 0436 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA OPERACION DE LOS EBS".

**Desempeñando las siguientes actividades**: **1**. Apoyar la implementación de programas de salud. **2**. Identificar y atender las necesidades de salud de la comunidad. 3. Fomentar la participación de la comunidad. **4**. Contribuir a mejorar la nutrición y la salud de la comunidad. **5**. Apoyar la creación de redes sociales de apoyo en salud. **6.** Ayudar a los residentes de la comunidad a comunicarse con los proveedores de atención médica. **7**. Apoyar la planificación y desarrollo de jornadas de salud extramurales. **8**. Apoyar la dispensación y seguimiento de tratamientos. **9**. Apoyar el seguimiento de los objetivos de las jornadas de salud. **10**. Verificar que las personas canalizadas hayan sido atendidas oportunamente. Además, cumplir con las funciones descritas en el artículo 16 de la ley 1438 del 2011 acorde a su formación profesional. **11**. Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. **12.** Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. **13**. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud. **14**. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia y/o por el Supervisor del contrato, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del objeto del contrato.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad, la modalidad de la contratación es directa.

**4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA:** Tal y como se dejó claramente expuesto en el acápite de la descripción de la necesidad, se encuentra claramente justificado desde lo técnico, la necesidad de contratar Personal Asistencial con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral, con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la institución.

La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, no cuenta con el personal suficiente para garantizar la prestación de los servicios requeridos; por consiguiente se hace necesario contratar personas que garanticen el objeto misional de la Institución, para que preste sus servicios de salud a usuarios de todo el Municipio de Santa Catalina, Bolivar, por lo cual la E.S.E. para la prestación de este servicio, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios, a través de la celebración de un contrato de Prestación de Servicios como Auxiliar de Enfermería de la E.S.E, con quien reúna como mínimo el siguiente perfil:

1. Persona natural
2. Promotora Social

**5. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000). EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, CUATRO PAGOS por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000), previa entrega de informes de actividades o productos, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

**8. CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de Contratación Directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable.

**9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, los riesgos directos para la entidad son mínimos y por la forma de pago contemplada en el contrato, previa verificación de informe de cumplimiento del objeto contractual y su alcance, la entidad tiene la oportunidad y potestad de realizar de manera permanente el control del servicio y adoptar las medidas que estime pertinentes, por lo que no se exigirá una póliza de cumplimiento al contratista, en tanto que se puede dar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales, en cualquier momento si así lo pactan las partes.

**10. GARANTÍAS.** En orden a salvaguardar los intereses de la entidad, no estima necesario y razonable, exigir la constitución de la siguiente garantía, dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, en el cual, los riesgos directos para la entidad son mínimos, además, que su cancelación mensual se efectuará previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y su alcance, la entidad tiene la oportunidad y potestad de realizar de manera permanente el control del servicio y adoptar las medidas que estime pertinentes; razón por la que no se estimanecesario exigir al contratista póliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a celebrarse.

**11. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Será obligación del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y cotizar en la forma y términos establecidos en los artículos 244 y 6 de las Leyes 1955 de 2019 y 1562 de 2012, respectivamente.

**12. SOLICITUD DE OFERTA.** Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de Contratación Directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable. La Gerencia procederá a solicitar los siguientes documentos, los cuales harán parte integral del contrato:

- Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150%
- Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT)
- Fotocopia de libreta militar o certificación en trámite (Hombres).
- Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificados antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Certificado de no encontrarse Inscrito En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos
- Declaración de Bienes y Rentas Función Pública.
- Hoja de Vida (Formato función pública). Sigep
- Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Certificados de estudios (Si aplica)
- Certificados de experiencia laboral (Si aplica)
- Examen pre ocupacional
- Certificado de apertura o de la Cuenta bancaria
- Certificación de afiliación del sistema de salud y pensiones. (AFP-EPS).
- Certificado de afiliación Sistema de Riesgos laborales.

**13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:** Las cuantías y pagos de este contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad

Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2026, expedida por Subdirección Administrativa y Financiera.

**14. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA Y/O NECESIDAD DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS.** Deja constancia expresa la Subgerente Administrativa, que no existe dentro de la planta de cargos de la Entidad, ninguna denominación de empleo que tenga asignadas las funciones que se pretende satisfacer con la presente contratación, como tampoco, personal que tenga el perfil profesional requerido, con ocasión de la especialidad e importancia del servicio, motivo por el cual se debe proceder a realizar su contratación a través de la modalidad de prestación de servicios profesionales.

**15. PUBLICIDAD.** Se ordena al área encargada de conformidad con las funciones asignadas, proceder dentro de los términos legales, a realizar el cargue de toda la información contractual que se derive del presente estudio previo, al SECOP II y a la plataforma de la Contraloría General, lo cual será supervisado de manera periódica por el Supervisor asignado al presente contrato.

Para constancia se firma, en el Municipio de Santa Catalina, Bolivar, a los 21 días del mes de julio de 2026.

**GERMAN ALONSO MARRUGO CASTILLA**
**Gerente**